

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-02-063

El **Consejo Politécnico**, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: **Art. 17-** *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.*

Que, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;

RESUELVE:

CONOCER y **APROBAR** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2021-022**, acordada en sesión del martes 09 de febrero de 2021, contenida en el anexo (02 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2021-0030-O** del 17 de febrero del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2021-022.- **Extensión y diferimiento de compensación al contrato de beca para finalizar estudios doctorales, de la M.Sc. Daniela Andrea Benites Muñoz, becaria de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM.**

Considerando el oficio s/n, emitido por María del Pilar Cornejo Rodríguez, Ph.D., Decana, de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, el 25 de agosto de 2020, en el que solicita una extensión y diferimiento de compensación al contrato de beca para finalizar estudios doctorales a favor de la **M.Sc. Daniela Andrea Benites Muñoz, becaria de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM**, hasta el 02 de agosto de 2021, quien realiza estudios en el Programa Doctoral Ingeniería Mecánica, en el área de Interacción de Fluido y Estructura (Fluid Structure Interaction), en University College London-Reino Unido, y con base en el informe No. **ESPOL-DP-OFC-0061-2021**, con fecha 05 de febrero de 2021, suscrito por Carla Valeria Ricaurte Quijano, Ph.D., Decana de Postgrado, la Comisión de Docencia, acuerda:

AUTORIZAR la extensión y diferimiento de compensación al contrato de beca para la culminación de estudios doctorales a favor de la **M.Sc. Daniela Andrea Benites Muñoz**, becaria de la **Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM**, desde el **07 de septiembre de 2020** hasta el **02 de agosto de 2021**, sin ayuda económica.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JLC/SQC